



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

INSTRUCCIONES TABLA E4-2-1

PERSONAL FUNCIONARIO NO SANITARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS

Datos a 1 de enero de 2018

El presente documento se ha elaborado para que sirva de guía para cumplimentar la tabla **E4-2-1 Personal funcionario no sanitario de las Instituciones sanitarias**. Se recuerda que no es necesaria la desagregación por nivel de titulación.

Definición de conceptos y forma de cumplimentación

Es **Personal estatutario de gestión y servicios no sanitarios** el que presta servicio en las instituciones sanitarias realizando funciones de gestión o para el desarrollo de profesiones u oficios que no tengan carácter sanitario.

En este apartado se consignará el personal estatutario que presta servicio en las instituciones sanitarias realizando funciones de gestión o para el desarrollo de profesiones u oficios que no tengan carácter sanitario.

En función de su nombramiento, es **Personal estatutario de gestión y servicios no sanitarios fijo**, aquel que una vez superado el correspondiente proceso selectivo obtiene un nombramiento para el desempeño con carácter permanente de las funciones que de tal nombramiento se deriven y **Personal estatutario de gestión y servicios no sanitarios temporal** aquel nombrado por razones de necesidad, urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.

En el epígrafe **Personal estatutario de gestión y servicios no sanitarios temporal** se incluirá el personal estatutario que presta servicio en las instituciones sanitarias realizando funciones de gestión o para el desarrollo de profesiones u oficios que no tengan carácter sanitario por razones de necesidad, urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario. Se consignará tanto el personal estatutario con nombramiento de carácter eventual, por un periodo superior a 6 meses, así como el interino. No se incluirá el personal con nombramiento de sustitución.

Es **Personal funcionario de carrera no sanitario** el que en virtud de nombramiento legal, está vinculado a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente y realizan funciones no sanitarias.

En este apartado se consignará el personal funcionario de carrera que presta servicios no sanitarios en instituciones sanitarias.

Es **Personal funcionario interino no sanitario** el que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es nombrado como tal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, en tanto no se provean por éstos, y realizan funciones no sanitarias.

En este apartado se consignará el personal funcionario interino que presta servicios no sanitarios en instituciones sanitarias.

Es **Personal no sanitario en formación o prácticas** el personal no sanitario que se encuentra recibiendo la formación especializada en instituciones sanitarias.

En este apartado se consignarán los efectivos que reciben formación no sanitaria especializada.